



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025-UNIFSLB-VPI/DITT/EVP, de 20 de enero de 2025; el Informe N° 171-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de 30 de enero de 2025; el Oficio N° 217-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de 4 de febrero de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000139, de 5 de enero de 2025; e Informe N° 199-2025-UNIFSLB-P/OPP, de 5 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, con Informe N° 009-2025-UNIFSLB-VPI/DITT/EVP, de 20 de enero de 2025, se solicitó el pago para la renovación del Digital Object Identifier (DOI) de las revistas científicas DÉKAMU AGROPEC y DÉKAU PERÚ;

Que, según Informe N° 0171-2025-UNIFSLB/DGA-UA, del 30 de enero de 2025; la Unidad de Abastecimiento se manifiesta al encargo interno a nombre de la Ing. Jhordani Guélac Gómez; asimismo indica que, de conformidad al numeral 40.1 del art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, (...)"; por tal, recomienda al amparo de dicha directiva se adquiera los fondos y/o recursos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, contando con la certificación de disponibilidad presupuestal contenida la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000139, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 0199-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 5 de febrero de 2025, deviene en procedente lo requerido;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de





Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **ING. JHORDANI GUÉLAC GÓMEZ**, con la finalidad que se proceda a dar cumplimiento al pago de la renovación de la membresía Digital Objet Identifier (DOI) para las revistas científicas **DÉKAMU AGROPEC** y **DÉKAMU PERÚ**, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.2.2.4.1	013	RO	SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,700.00
TOTAL				S/1,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO**, **ING. JHORDANI GUÉLAC GÓMEZ** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Baltazar Cachay Vilca
CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c: Archivo
JMPB/DGA
DLRB/AP. ADM.

